

De: Constituyentes de Escaños reservado de pueblos originarios
Para: Mesa Directiva Presidenta de la Convención Constitucional

Indicaciones de Escaños Reservados de Pueblos Originarios a la Propuesta de Reglas Comisiones y Comité de Asignaciones.

Los abajo firmantes presentan las siguientes indicaciones a la Propuesta de Reglas Comisiones y Comité de Asignaciones, de 13 de julio de 2021, formulada por la Mesa Directiva:

1. Al punto número 1, donde se individualizan las comisiones que sesionarán durante los 30 primeros días, debajo de donde dice “Comisión de ética”, agréguese la siguiente letra d):
“d) Comisión de Participación y Consulta Indígena”

2. Al punto 1.i, donde se tratan las reglas comunes para las comisiones aquí señaladas, inmediatamente después del apartado individualizado con la letra "c", agréguese una nueva letra "d" en el siguiente sentido: "d) *Integración de las comisiones conforme a principio plurinacionalidad*: conforme a los estándares internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, la plurinacionalidad debe ser un principio observado a lo largo de todo el texto de reglamento provisorio, como principio transversal en lo relativo a la estructura y procedimientos establecidos. Esto significa que en todas las comisiones que se creen, deben existir 4 representantes de escaños reservados o en proporción equivalente conforme el número de integrantes de la Comisión y garantizar el plurilingüismo.

3. Al punto 1.iv. que trata de los objetivos de “La Comisión de Reglamento”, agréguese una nueva letra “h” en el siguiente sentido:
“los mecanismos que aseguren a los pueblos y naciones originarias la participación efectiva, vinculante y continuada, conforme a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.”

4. Al punto 1, agréguese un nuevo apartado individualizado como punto “vi”, en el siguiente sentido:

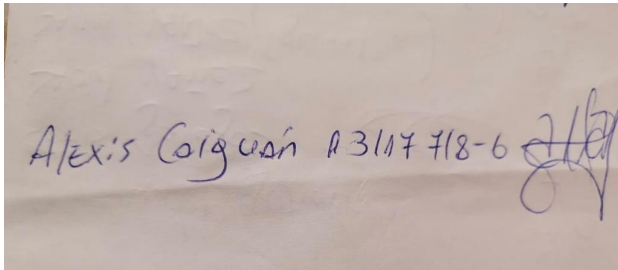
“vi) La Comisión de Participación y Consulta Indígena se constituirá provisoriamente, integrada por las y los 17 convencionales constituyentes de escaños reservados, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:

a. Elaborar y proponer a la Convención Constitucional un mecanismo pertinente y permanente de participación y consulta indígena para todos los pueblos indígenas, que respete las particularidades e instituciones propias de cada nación originaria, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos aplicables, entre otros, la Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblo Indígenas.

b. Proponer un presupuesto adecuado para lograr estos objetivos.”

5. Al punto número 2, relativo al Comité Externo de Asignaciones agréguese un nuevo numeral iii), modificándose en orden de los numerales siguientes, en el tenor que sigue:
"También integrará el Comité, un profesional indígena del área de la ingeniería, economía o materias afines, que posea acreditación indígena, y probada experiencia de trabajo con comunidades y organizaciones indígenas territoriales. Esta persona será elegida por la mesa de la Convención."

Firman:



Alexis Coiguan R3117718-6

Isabel Godoy
Isabel Godoy MONAROEZ
11.204.087-0

Idi
Ridix Ponzobey
10.609.708-3

FERNANDO TIROSO SOTO
CONSTITUYENTE CHANCHO

WILFREDO RASIAO
12.161.520 2

Llanquiles
NATIVIDAD LLANQUILEO
CONSTITUYENTE MAPUQUE

Margarita Voropos Lopez
9.759.494-5

Victorino Antilef Nanco

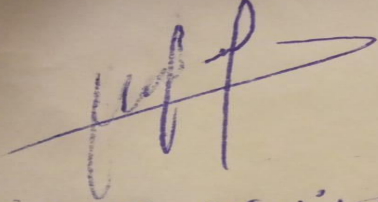
10635125-2

~~Victorino Antilef Nanco~~

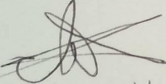
Eric Chingga

~~John~~ 11617206-2

~~Luis~~
LUIS SIMÉNEZ CALERES
15.693.913-7



TIARE AGUILERA HEY
ES CANO KAPA NUI



FELIX GALLEGUILLOS AYMANI
ATACAMENO - LICKANANTAY



Rosa Elizabeth Catrileo Amis
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA

Adolfo Millaseen
10845322-2

Isabella Mamani M.
16.828.112-4